

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2021

DSGR



Al responder cite este Nro.  
 20214600918861

Respetados miembros del OCAD Regional Llano:

NOMBRE	CARGO	NIVEL DE GOBIERNO
Diego Mesa Puyo	Ministro de Minas y Energía	Delegado del Gobierno Nacional
José Facundo Castillo Cisneros	Gobernador Departamento de Arauca	Delegado del Gobierno Departamental
Salomón Andres Sanabria Chacón	Gobernador Departamento de Casanare	Delegado del Gobierno Departamental
Juan Carlos Iral Gómez	Gobernador Departamento de Guainía	Delegado del Gobierno Departamental
Heydeer Yovanny Palacio Salazar	Gobernador Departamento de Guaviare	Delegado del Gobierno Departamental
Juan Guillermo Zuluaga Cardona	Gobernador Departamento de Meta	Delegado del Gobierno Departamental
Eliécer Perez Galvis	Gobernador Departamento de Vaupés	Delegado del Gobierno Departamental
Álvaro Arley León Flórez	Gobernador Departamento de Vichada	Delegado del Gobierno Departamental
Javier Alonso Cabrera Huertas	Alcalde de Fortul	Delegado del Gobierno Municipal
Edgar Fernando Tovar Pedraza	Alcalde de Arauca	Delegado del Gobierno Municipal
Carlos Iván Diaz Solano	Alcalde de Monterrey	Delegado del Gobierno Municipal
William Alberto Roa Alonso	Alcalde de Sabanalarga	Delegado del Gobierno Municipal
Cergio Gaitán Medina	Alcalde de Barrancominas	Delegado del Gobierno Municipal
Pablo Willan Acosta Yuvabe	Alcalde de Inírida	Delegado del Gobierno Municipal
Rohymand Giovanni Garcés Reina	Alcalde de Calamar	Delegado del Gobierno Municipal
Arley de Jesús Acosta Orozco	Alcalde de Miraflores	Delegado del Gobierno Municipal
Diana Evelia Mendoza Espinel	Alcalde de Cabuyaro	Delegado del Gobierno Municipal
Diana María Navarro Cifuentes	Alcalde de Puerto Rico	Delegado del Gobierno Municipal
Fanny Narváez Valencia	Alcalde de Carurú	Delegado del Gobierno Municipal
Carlos Enrique Penagos Celis	Alcalde de Mitú	Delegado del Gobierno Municipal
Andrés Fernando Duque Cárdenas	Alcalde de La Primavera	Delegado del Gobierno Municipal
Fernando Martínez Suárez	Alcalde de Santa Rosalía	Delegado del Gobierno Municipal
Luis Eduardo Castro Niño	Alcalde de Yopal (Ciudades capitales)	Delegado del Gobierno Municipal

Invitados permanentes:

NOMBRE	CARGO
Jairo Giovany Cristancho Tarache	Representante a la Cámara
Carlos Alberto Cuenca Chaux	Representante a la Cámara
Amanda Rocío González Rodríguez	Senadora
Maritza Martínez Aristizábal	Senadora

**ASUNTO:** Citación a sesión no presencial del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Regional Llanos No. 3.

Respetados delegados:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del literal e) del artículo 2.2.1, el artículo 2.4.1 y el literal a) del artículo 2.4.5<sup>1</sup> del Acuerdo 03 de 2021, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Llano, convoca por solicitud del Presidente del OCAD Regional, Dr. Juan Guillermo Zuluaga Cardona, Gobernador Departamento del Meta, para que participen en la sesión número 3 del OCAD Regional en modalidad NO PRESENCIAL, la cual se llevará a cabo el día y la hora que se detalla a continuación:

Modalidad: No presencial  
Fecha: 10 de septiembre de 2021  
Hora de Inicio: 9:00 A.M.  
Hora de Cierre: 9:00 P.M.

El orden del día previsto para la sesión es el siguiente:

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del Quórum e Información a la Secretaria Técnica del OCAD de los voceros por cada nivel de gobierno para la sesión<sup>2</sup>.
3. Lectura y aprobación del orden del día.

<sup>1</sup> Artículo 2.4.5. Términos para la citación. Las citaciones a los miembros del OCAD y a los invitados permanentes se realizará de conformidad con los siguientes requisitos:

(...) a. Con una antelación no menor de siete (7) días calendario antes de la fecha de la realización de la sesión, para aquellas que tengan por objeto la aprobación de recursos para el pago de los compromisos adquiridos de los que trata los artículos 193 y 206 de la Ley 2056 de 2020 y la toma de decisiones sobre proyectos de inversión

<sup>2</sup> Artículo 2.4.4 del Acuerdo 03 de 2021. Vocero del OCAD. Los representantes de los alcaldes y gobernadores miembros del OCAD, previo al inicio de cada sesión, elegirán un vocero quien coordinará la definición del sentido del voto del nivel que representan, en todos los asuntos que son competencia del OCAD y dirimirá las diferencias que se presenten a lo largo de la sesión dentro de su nivel de gobierno. Dicha decisión debe ser informada a la secretaria técnica al inicio de la sesión. Así mismo, establecerá el sentido del voto, cuando no haya consenso dentro de los miembros del respectivo nivel de gobierno, cuando aplique

4. Informe de los proyectos cargados a través de la ventanilla única para ser financiados con recursos de la Asignación para la inversión regional en cabeza de las regiones.
5. Saldos disponibles por la fuente Asignación Para la Inversión Regional del 40%.

Concepto de gasto	Total
(+) AIR- Regiones. Ley 2072 de 2020	\$ 319.662.334.047
(-) Restricción 20% gasto art. 2.1.1.5.2 Decreto 1821 de 2020	\$ 63.932.466.809
<b>Total disponible para aprobación de proyectos</b>	<b>\$ 255.729.867.237</b>

Fuente. Ley 2072 de 2020

6. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto, según fuente de información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7. Presentación de proyectos para aprobación y designación de la entidad pública propuesta para ser ejecutora.

7.1. Proyecto “Fortalecimiento de la estrategia en los componentes de alimentación y cuidado para los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales con oferta de residencias escolares en el Departamento de Guaviare”, BPIN 2020000070061.

Entidad territorial que lo presenta	BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor AIR 40%	Puntaje priorización segunda etapa	Ejecutor propuesto
Departamento de Guaviare	2020000070061	Fortalecimiento de la estrategia en los componentes de alimentación y cuidado para los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales con oferta de residencias escolares en el Departamento de Guaviare	\$ 19.981.031.523,7	\$ 19.981.031.523,7	78	Departamento de Guaviare

7.2. Proyecto “Instalación del sistema de generación híbrido solar - almacenamiento - diesel - Barrancominas - Guainía”, BPIN 2021005940004.

Entidad territorial que lo presenta	BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor AIR 40%	Puntaje priorización segunda etapa	Ejecutor propuesto
Departamento de Guainía	2021005940004	Instalación del sistema de generación híbrido solar - almacenamiento - diesel - Barrancominas - Guainía	\$ 7.500.255.649,0	\$ 4.000.255.649,0	61,5	Departamento de Guainía

Fecha de corte para proyectos en estado PRIORIZADO OCAD: (2 de septiembre de 2021 a las 05:00 p.m.)

8. Propositiones y varios

9. Cierre de la sesión

Cordialmente,

Firmado digitalmente  
 por Álvaro Ávila Silva  
 Fecha: 2021.09.02  
 19:56:58 -05'00'

**ÁLVARO ÁVILA SILVA**

Director del Sistema General de Regalías

En función de Secretario Técnico del OCAD Regional Llano

Anexos:

Concepto Técnico Único Sectorial – BPIN 2020000070061

Concepto Técnico Único Sectorial – BPIN 2021005940004

Preparó: Jairo Giovanni Quiroz González – Consultor Región Llano

Aprobó: Breitner Andrés Zamora Moreno – Asesor DSGR

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, OCAD Paz y Ciencia Tecnología e Innovación al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen.

**REFERENTES NORMATIVOS**  
 Ley 2056 de 2020: artículos 35, 57 (parágrafo 1°), 58 (parágrafo 1°)  
 Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.  
 o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Instalación del sistema de generación híbrido solar - almacenamiento - diesel - Barrancominas - Guainía		<b>CÓDIGO BPIN:</b>	2021005940004	
<b>TIPO DE REVISIÓN:</b>	Revisión de Proyecto	<b>CATEGORÍA DEL PROYECTO:</b>	Infraestructura	<b>FASE DEL PROYECTO:</b>	Fase III-Factibilidad
<b>SECTOR DE INVERSIÓN:</b>	Minas y energía	<b>ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:</b>	Departamento del Guanía	<b>EJECUTOR PROPUESTO:</b>	Departamento del Guanía
<b>REGIÓN:</b>	Región del Llano	<b>DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA PROYECTO:</b>	Guania	<b>MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	Barrancominas
<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN:</b>	OCAD Regional	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICO-FINANCIERA (meses):</b>	8	<b>PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):</b>	No aplica

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA
\$ 4.000.255.649,00	Asignación de Inversión Regional (40%)	2021-2022		PGN	\$ 3.500.000.000,00	
<b>TOTAL SGR</b>		\$ 4.000.255.649,00	<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>		\$ 3.500.000.000,00	
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO:</b>		\$ 7.500.255.649,00		<b>Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):</b>		
				Alcance espacial	No Aplica	Población
						No Aplica
<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):</b>	\$	<b>VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):</b>	\$ 446.096.132,16	<b>VALOR SUPERVISIÓN (cuando aplique):</b>	\$0	
<b>Fecha de solicitud de Concepto Técnico Único Sectorial:</b>			16/07/2021	<b>Fecha de emisión de Concepto Técnico Único Sectorial:</b>		19/07/2021

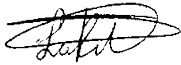

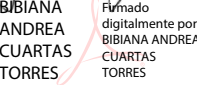
<b>OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):</b>	Reducir el consumo de combustible diésel asociado a la generación de energía eléctrica y aumentar las horas de suministro de energía a la población.					
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL:</b>	<p>Este proyecto beneficiará a 405 usuarios, de los cuales 335 son usuarios existentes y 70 son usuarios nuevos. El campo generador estará constituido por un total de 728 módulos fotovoltaicos de 460 Wp de potencia máxima DC, agrupados en 28 cadenas de veinte y seis (26) unidades de paneles en serie por cadena montadas sobre estructuras fijas hincadas en el terreno. El sistema propuesto incorpora los paneles actualmente instalados en una potencia de 120 kW, usando los paneles existentes de 320 W y sus inversores. Contará, además, de dos (2) clúster de almacenamiento de energía de baterías de Litio Ferro fosfato (LiFePO4) de 200 kW cada uno y sus inversores bidireccionales.</p> <p>También de tres (3) plantas Diésel de potencia en uso continuo, una (1) G1 de 350 KW y dos (2) G_2 y G_3 de 175 KW a 440 V (los Generadores 2 y 3 se consideran una implementación futura, ya que se usaran los dos generadores existentes de 500 KVA y 225 KVA de potencia stand by). El suministro proyectado dará un servicio de energía de 24 horas y la generación de energía a partir del campo solar proyectado.</p> <p>La instalación consta de dos (2) inversores de 175 kW nuevos, y se incorporarán al sistema los 6 inversores existentes de 20 KW _SMA a la barra del tablero T_2 de salida, tres (3) plantas Diésel de potencia en uso continuo, una (1) G1 de 350 KW y dos (2) G_2 y G_3 de 175 KW a 440 V (los Generadores 2 y 3 se consideran una implementación futura, ya que se usaran los dos generadores existentes de 500 KVA y 225 KVA de potencia stand by), tres (3) transformadores uno (1) TR_1 de 500 KVA (existente) 440/13.200 V, usando para red de salida de potencia de la planta hacia la línea de distribución de media tensión, uno (1) TR_2 de 450 KVA 800/440 V, para la conexión de inversores al barraje de 440 y uno (1) TR_3 de 600 KVA 480/440 V, para acoplar los dos (2) clústers de almacenamiento de baterías de Litio de 200 KW que se acoplan mediante inversores bidireccionales de 200 KW.</p>					
<b>POBLACIÓN AFECTADA:</b>	1.000	<b>POBLACIÓN OBJETIVO:</b>	1.000	<b>Proyecto presentado por grupo étnico :</b>		<b>Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:</b>
				Comunidad indígena	NARP	Pueblo Rrom
				Comunidad indígena	NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO

REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN REVISADOS POR EL SECTOR:

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	De acuerdo a MGA <a href="https://mgaweb.dnp.gov.co/identification/Id01?projectId=384923">https://mgaweb.dnp.gov.co/identification/Id01?projectId=384923</a>
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Según información cargada en SUIFP <a href="portalmgaweb.dnp.gov.co/projects/384923/Documentoscompartidos/BARRANCOMINAS_120721.pdf">portalmgaweb.dnp.gov.co/projects/384923/Documentoscompartidos/BARRANCOMINAS_120721.pdf</a>
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente	Cumple	Según información cargada en SUIFP <a href="portalmgaweb.dnp.gov.co/projects/384923/Documentoscompartidos/BARRANCOMINAS_120721.pdf">portalmgaweb.dnp.gov.co/projects/384923/Documentoscompartidos/BARRANCOMINAS_120721.pdf</a>

REQUISITOS GENERALES DE FASE REVISADOS POR EL SECTOR		
Requisitos Generales de Fase II		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, los análisis de alternativas y el cronograma de actividades físicas y financieras.	No Aplica	Es un proyecto que se presenta en Fase III
Requisitos Generales de Fase III		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.  Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.  Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Cumple	Según información cargada en SUIFP /portalmgg.dnp.gov.co/projects/384923/Documentoscompartidos/BARRANCOMINAS_120721.pdf
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	Según información cargada en SUIFP /portalmgg.dnp.gov.co/projects/384923/Documentoscompartidos/BARRANCOMINAS_120721.pdf
Para acreditar la titularidad del inmueble:  a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.  b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.  c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.  En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Cumple	Según información cargada en SUIFP /portalmgg.dnp.gov.co/projects/384923/Documentoscompartidos/BARRANCOMINAS_120721.pdfdes
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	No Aplica	Según información cargada en SUIFP de acuerdo certificado "CERT_SERVICIOS_PUBLICOS" suministrado por la entidad territorial el requisito no aplica.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Según información cargada en SUIFP /portalmgg.dnp.gov.co/projects/384923/Documentoscompartidos/BARRANCOMINAS_120721.pdf
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Cumple	Según información cargada en SUIFP /portalmgg.dnp.gov.co/projects/384923/Documentoscompartidos/BARRANCOMINAS_120721.pdf
Minas y Energía		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
1. Aval técnico y financiero del proyecto expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica constituida para tal fin, con una vigencia no mayor a doce (12) meses contados desde su expedición, que debe incluir como mínimo la siguiente información: a) El compromiso por parte de la empresa prestadora del servicio de ejecutar la administración, operación, mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en el proyecto. b. Número de usuarios a beneficiar. c. Que se cuenta con los puntos de conexión y la disponibilidad de potencia suficiente para atender las nuevas viviendas. d. Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETI) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), cuando aplique.	Cumple	Según información cargada en SUIFP /portalmgg.dnp.gov.co/projects/384923/Documentoscompartidos/BARRANCOMINAS_120721.pdf
2. Para proyectos de normalización de redes eléctricas, certificado expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, donde manifieste que los barrios subnormales contemplados en el proyecto se encuentran registrados en el Sistema Único de Información (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).	No Aplica	Según la información suministrada, el proyecto no es de normalización de redes eléctricas. El proyecto consiste en la instalación del sistema de generación híbrido solar - almacenamiento - diesel - Barrancominas - Guainía.
3. Para proyectos de rehabilitación o reposición de plantas de generación de energía en las ZNI, certificado del operador de red, la empresa prestadora del servicio o en su defecto, del representante legal de la entidad territorial, en el que conste que el costo de rehabilitarlos o recuperarlos es inferior al costo de realizar la inversión en activos nuevos, tomando como referencia su vida útil.	No Aplica	Según la información suministrada, el proyecto no es de rehabilitación o reposición de plantas de generación de energías en las ZNI. El proyecto consiste en la instalación del sistema de generación híbrido solar - almacenamiento - diesel - Barrancominas - Guainía.

4. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el análisis de alternativas en el que se precise que el costo de la rehabilitación o recuperación es inferior al costo de invertir en activos nuevos	<b>No Aplica</b>	Según la información suministrada, el proyecto no es de rehabilitación o reposición de activos. El proyecto consiste en la instalación del sistema de generación híbrido solar - almacenamiento - diesel - Barrancominas - Guainía.	
<b>NOTA: La emisión del concepto se realiza con base en la revisión de los documentos cargados en la plataforma SUIFP, sin adelantar verificación en sitio, por lo tanto la veracidad y autenticidad de la información es responsabilidad de la entidad territorial.</b>			
<b>CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>			
<b>ASPECTOS TÉCNICOS*</b>			
El concepto desde el componente técnico es FAVORABLE.			
<b>ASPECTOS FINANCIEROS</b>			
El concepto desde el componente financiero es FAVORABLE.			
<b>ASPECTOS JURÍDICOS</b>			
El concepto desde el componente jurídico es FAVORABLE.			
<b>ASPECTOS SOCIALES</b>			
No se evalúa, considerado lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, el cual establece que entre tanto la Comisión Rectora no establezca los lineamientos para la emisión del concepto técnico único sectorial, el concepto deberá incluir la evaluación de los componentes jurídico, técnico y financiero. Sin embargo, quien sea designado ejecutor del proyecto deberá dar cumplimiento a la normativa social aplicable para la obtención de los avales correspondientes.			
<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>			
No se evalúa, considerado lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, el cual establece que entre tanto la Comisión Rectora no establezca los lineamientos para la emisión del concepto técnico único sectorial, el concepto deberá incluir la evaluación de los componentes jurídico, técnico y financiero. Sin embargo, quien sea designado ejecutor del proyecto deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable (Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o sustituya) para la obtención de los avales y/o permisos correspondientes.			
<b>RESULTADO DEL CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>			
<b>CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>	<b>FAVORABLE</b>		
Normas y lineamientos adicionales:			
* El presente concepto técnico único sectorial se emite considerando lo establecido en el Decreto 1821 de 2020:			
<b>Artículo 1.2.4.2.1.</b> Parágrafo transitorio. Entre tanto la Comisión Rectora establece los lineamientos para la emisión del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, estos deberán emitirse atendiendo los requisitos aplicable por el Ministerio o Departamento Administrativo rector en el que se clasifique el proyecto, que se encuentren vigentes. En todo caso, el concepto técnico único sectorial deberá ser integral, es decir, incluir los componentes jurídico, técnico y financiero..			
<b>Nota 1:</b> La presente revisión se ajusta al marco normativo vigente del Sistema General de Regalías y no se puede asimilar a una verificación de requisitos.			
<b>Nota 2:</b> Se solicita que durante la ejecución del proyecto deben contar con el concepto de la CREG sobre el costo unitario reconocido para la prestación del servicio.			
<b>EMISOR DE CONCEPTO</b>			
<b>ELABORÓ (perfil técnico)</b>	Liceth Paola Torres Parada	Subdirección de planificación energética	
<b>REVISÓ (perfil técnico):</b>	Juan Pablo Alzate Soto	Subdirección de planificación energética	
<b>APROBÓ (perfil de aprobación):</b>	Bibiana Andrea Cuartas Torres	Subdirección de planificación energética	



El futuro es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación



Código:

Versión:

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, Paz y Ciencia Tecnología e Innovación al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo Líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35, 57 (parágrafo 1°), 58 (parágrafo 1°)  
Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2., 1.2.4.2.1.  
Acuerdo **XXX** o normas que lo modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la estrategias en los componentes de alimentación y cuidado para los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales con oferta de residencias escolares en el Departamento de Guaviare			CÓDIGO BPIN:	202000070061		
NÚMERO DE REVISIÓN:	2	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura Dotación Servicios	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad		
REGIÓN SGR:	Región del Llano	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	Departamento del Guaviare	EJECUTOR PROPUESTO:	Departamento del Guaviare		
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Departamento del Guaviare			MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	4 no certificados		
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Educación	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:		SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:			
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	OCAD Regional Llanos	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	14 meses	PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica		
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):	\$ -	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	\$ -	VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	\$ 736.536.992	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$ 156.073.387

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA
\$ 19.981.031.524	Asignación para la inversión regional 40%	2021-2022		Propios		
				Propios		
				Propios		
				Propios		
				Propios		
TOTAL SGR		\$ 19.981.031.523,70	TOTAL OTRAS FUENTES		\$ -	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:	#####					

Fecha de solicitud de Concepto Técnico Único Sectorial:	1/07/2021	Fecha de emisión de Concepto Técnico Único Sectorial:	8/06/2021
---	-----------	---	-----------



CTUS PREVIOS EMITIDOS									
Número de CTUS previos emitidos	1	CTUS	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión	12/07/2021	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO
<b>Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):</b>									
Alcance espacial	Cumple	Población	Cumple	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					Cumple
<b>OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):</b>	DISMINUIR EL PORCENTAJE DE DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ACCEDEN AL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE								
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL:</b>	<p>Mejorar el acceso a complementos alimenticios de calidad por parte de los NNAJ que asistieron a los establecimientos educativos con oferta de residencias escolares de la ETC</p> <p>Mejorar los hábitos alimenticios saludables entre los estudiantes de los internados</p> <p>Incrementar la capacidad técnica de la ET para prestar el servicio de alimentación escolar</p> <p>Gestionar Recursos para ejecutar el servicio de alimentación escolar</p>								
<b>POBLACIÓN AFECTADA:</b>	3825	<b>POBLACIÓN OBJETIVO:</b>	3825	<b>Proyecto presentado por grupo étnico :</b>			<b>Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:</b>		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	SI	NO	NO
<b>REQUISITOS GENERALES</b>									
<b>REQUISITOS GENERALES REVISADOS POR EL SECTOR:</b>									
<b>Requisito</b>			<b>Resultado del cumplimiento del requisito</b>	<b>Observaciones</b>					
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).			Cumple						

<p>Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Cumple</b></p>	
<p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Cumple</b></p>	
<p>Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente</p>	<p style="text-align: center;"><b>No Aplica</b></p>	<p>No contiene infraestructura</p>
<b>REQUISITOS GENERALES DE FASE REVISADOS POR EL SECTOR</b>		
<b>Requisitos Generales de Fase II</b>		
<b>Requisito</b>	<b>Resultado del cumplimiento del requisito</b>	<b>Observaciones</b>
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el análisis de alternativas y el cronograma de actividades físicas y financieras.</p>	<p style="text-align: center;"><b>No Aplica</b></p>	<p>El proyecto es Fase III</p>
<b>Requisitos Generales de Fase III</b>		
<b>Requisito</b>	<b>Resultado del cumplimiento del requisito</b>	<b>Observaciones</b>

<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	
<p>Para acreditar la titularidad del inmueble:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>No contiene infraestructura</p>
<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>No contiene infraestructura</p>
<p>El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	
<p>Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>No contiene infraestructura</p>
<p><b>REQUISITOS GENERALES ADICIONALES REVISADOS POR EL SECTOR</b></p>		

Requisitos Generales adicionales:		
6.4.6 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión financiados con los recursos del Acto Legislativo 4 de 2017		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que se determine la concordancia del proyecto con el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Este certificado debe ser consistente con la información sobre la focalización del Acuerdo Final, registrada en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR).	No Aplica	No se financia con Asignación especial para la paz
Para los proyectos de inversión que se sometan a consideración del OCAD Paz, debe adjuntarse la certificación de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 2.2.4.1.1.13.5 del Decreto 1082 de 2015. Corresponde a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) certificar la concordancia de los proyectos de inversión con las iniciativas de los planes de acción para la transformación regional (PATR). Lo anterior, hasta tanto se adopte la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.	No Aplica	No se financia con Asignación especial para la paz
6.4.7 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
El certificado suscrito por el secretario de Planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	Cumple	
El certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto de inversión presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.	Cumple	
<b>SELECCIONAR SECTOR:</b>		
<b>Educación</b>		
Programa de Alimentación Escolar		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. El número de días de atención. Para los proyectos cuyos días de atención sean inferiores a 180 días, la entidad territorial debe certificar las demás fuentes de financiación con sus respectivos días de atención en los que garantice la prestación del servicio durante la totalidad del calendario escolar. b. El número de raciones por entregar acorde con el literal f del presente numeral. c. Especificar tipo de ración: complemento a. m. (antes del mediodía) p. m. (después del mediodía), refrigerio, refrigerio reforzado, almuerzo o cena; y la modalidad ración preparada en sitio o industrializada. d. El costo de la ración por suministrar. e. La descripción detallada de la ración y minuta por suministrar, acorde con los formatos establecidos en la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. f. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno, según los criterios de focalización establecidos en el artículo 4.1.2 de la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.	Cumple	
El certificado del secretario de Educación, o quien haga sus veces en la entidad territorial, en el cual se especifique que el proyecto cumple con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 16432 de 2015.	Cumple	

<p>El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón, requieren la cofinanciación con recursos del SGR.</p> <p>Nota: Tratándose del certificado del que trata el ítem 3 del numeral 6.1. del presente documento, bastará con que este sea presentado por la entidad territorial certificada, cuando sea ella la que presente el proyecto de inversión.</p>	<p>Cumple</p>	
<b>CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>		
<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>		
<p>FAVORABLE</p>		
<b>ASPECTOS FINANCIEROS</b>		
<p>FAVORABLE</p>		
<b>ASPECTOS JURÍDICOS</b>		
<p>FAVORABLE</p>		
<b>ASPECTOS SOCIALES</b>		

FAVORABLE

ASPECTOS AMBIENTALES

FAVORABLE

RESULTADO DEL CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

FAVORABLE

**Normas y lineamientos adicionales** (incluir las que se consideren relevantes):

\* El presente concepto técnico unico sectorial se emite considerando lo establecido en el Decreto 1821 de 2020:

Artículo 1.2.4.2.1. Parágrafo transitorio. Entre tanto la Comisión Rectora establece los lineamientos para la emisión del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión inanciados a través de recursos del Sistema General de Regalías, estos deberán emitirse atendiendo los requisitos aplicable por el Ministerio o Departamento Administrativo rector en el que se clasifique el proyecto, que se encuentren vigentes. En todo caso, el concepto técnico único sectorial deberá ser integral, es decir, incluir los componentes jurídico, técnico y financiero.

**Nota 1:** La presente revisión se ajusta al marco normativo vigente del Sistema General de Regalías y no comprende verificación de requisitos.

**Nota 2:** La calidad y veracidad de los estudios y diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos dispuestos para el análisis sectorial, son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión.

EMISOR DE CONCEPTO		Área/dependencia
ELABORÓ (perfil técnico)	Camilo Melo	OAPF MEN
REVISÓ (perfil técnico):	Unidad de Alimentación Escolar	Unidad de Alimentación Escolar
APROBÓ (perfil de aprobación):	Ramiro Mora	OAPF MEN